

**ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE SEAN PAGADOS EN LA ADUANA
LOS DERECHOS DE INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS, CUYO AFORO NO
EXCEDA DE \$100**

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 18 de Abril de 1881
Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús

El Gobierno,

Acuerda:

Los derechos marítimos que cause la importación de mercancías, cuyo aforo no exceda de cien pesos, serán pagados de presente en la aduana respectiva.

Queda derogado el artículo 1º del acuerdo de 19 de setiembre de 1877.

Comuníquese- Managua, 18 de abril de 1881- Zavala- El Subsecretario de Hacienda- Pedro R. Ortega.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado